

## REGLAMENTO CAMPAÑA PROMOCIONAL

*“Campaña Deja de Soñar, es Mejor Ahorrar Produbanco – Grupo Promerica”*

### A. ACLARACIÓN:

Todo participante de la presente campaña promocional se obliga incondicionalmente a conocer los términos y condiciones señalados en este Reglamento, los cuales han sido publicados por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a través de la página web Institucional ([www.produbanco.com](http://www.produbanco.com)).

### B. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA:

La presente campaña promocional es un incentivo que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, ofrece a sus clientes (personas naturales), que mantengan cuentas de ahorro; así como cuentas de ahorro programado (Flexiahorro, Décimo, Bienestar y Disponible), que reúnan los requisitos establecidos por el mismo.

### C. GENERALIDADES DE LA CAMPAÑA:

1. **OBJETIVO.**- Incentivar el incremento en la captación de depósitos a la vista principalmente, en PRODUBANCO – Grupo Promerica.
2. **PARTICIPANTES.**- Participan todos los clientes personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que posean Cuentas de ahorro, así como cuentas de ahorro programado (Flexiahorro, Décimo, Bienestar y Disponible), que cumplan con los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.
3. **VIGENCIA.**- La campaña promocional entra en vigencia a partir del 23 de Noviembre del 2017, y finaliza el 23 de Febrero de 2018. Todos los plazos expresados en el presente Reglamento son perentorios, es decir se cumplen en la fecha exacta.
4. **COBERTURA.**- La promoción tendrá cobertura a nivel nacional, es decir en el territorio de la República del Ecuador.
5. **LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.**- El sorteo de los premios entre los participantes que accedan al mismo de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento se realizará el día jueves quince (15) de marzo del dos mil dieciocho (2018), a las 12h00, en la oficina Matriz de PRODUBANCO – Grupo Promerica, ubicado en el Centro Corporativo Ekopark, Torre 1 Produbanco. Ave Simón Bolívar S/N y Vía Nayón.
6. **RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR.**- No participan de la promoción:
  - a) personas jurídicas o sociedades de hecho, aun cuando fueran clientes de PRODUBANCO – Grupo Promerica.
  - b) Otros productos que no sean los que participan y que constan en el presente Reglamento.
  - c) Titulares de productos especificados en el literal b) del segundo punto del presente Reglamento que pertenezcan a administradores, colaboradores, funcionarios, dependientes o proveedores de bienes y servicios de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, o de alguna de las empresas que conformen el Grupo Financiero al que pertenece.

### D. METODOLOGÍA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL:

#### Procedimiento para asignación de oportunidades.

La asignación de oportunidades por cada producto que participa será de la siguiente manera:

#### a) **Cuenta de Ahorros y Ahorro Meta Disponible:**

Por cada CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,00), que el cliente incremente en el saldo promedio de su cuenta desde el mes en que comienza la presente promoción hasta el mes en el que finaliza la misma, recibirá una (1) oportunidad para participar.

**b) Ahorro Programado (Bienestar, Décimo, Flexiahorro)**

Por cada CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,00), que el cliente incremente en el saldo de su cuenta desde el comienzo de vigencia de la presente promoción hasta el final de la misma, recibirá una (1) oportunidad para participar.

Los clientes de PRODUBANCO – Grupo Promerica que cumplan con lo establecido en este Reglamento, participan automáticamente en la promoción sin necesidad de boleto alguno. No habrá límite de oportunidades para participar en el sorteo, sin embargo un cliente no podrá ser ganador de dos premios.

**E. PROCEDIMIENTO DE SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE PREMIO:**

1. Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente campaña promocional, y en el lugar y fecha prevista para el efecto, se realizará el sorteo y consecuente adjudicación del premio a quien resulte ganador del mismo, para los fines consiguientes, se contará con la presencia de funcionarios autorizados de Banco de la Produccion S.A. PRODUBANCO, así como también de Notario Público invitado, y la Intendencia General de Policía o su delegado debidamente facultado para el efecto, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través del acta respectiva.
2. El sorteo del premio se realizará a través de sistema electrónico propio de la Institución, mismo que en forma autónoma y aleatoria (al azar), seleccionará al ganador y suplentes, a partir de la base de datos respectiva.
3. Los premios se asignarán a cada uno de los quince ganadores bajo el mecanismo siguiente: Primer Ganador, y dos (2) ganadores alternos o suplentes seleccionados en orden secuencial, cuyos premios se asignaran de la siguiente manera:
  - a) Un (1) ganador del **Primer Premio**, consistente en una (1) libreta de Ahorros con DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), acreditado en efectivo.
  - b) Un (1) ganador del **Segundo Premio**, consistente en una (1) libreta de Ahorros con DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00), acreditado en efectivo;
  - c) Un (1) ganador del **Tercer Premio**, consistente en una libreta de Ahorros con DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00), acreditado en efectivo;
  - d) A partir del cuarto hasta el octavo ganador, el premio al cual se hace acreedor cada uno de ellos consiste en una libreta de Ahorros con MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), acreditado en efectivo;
4. Los ganadores alternos suplentes que fueran seleccionados, serán única y exclusivamente convocados en el mismo orden en que fueron elegidos por el sistema, para que sustituyan al Primer Ganador en caso de no ser localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio por cualquier razón.
5. Ante esta eventualidad señalada en el numeral precedente, el Primer Ganador alternativo o suplente se hará acreedor al premio. En igual forma, si no es localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio, el Segundo Ganador alternativo o suplente será el acreedor del premio; si aún siendo favorecido se presentare alguna eventualidad en igual forma que los anteriores ganadores, se procederá conforme lo dispone la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia.

6. Se deja expresa constancia que, una vez que sea elegido un cliente como Primer Ganador o Ganador alterno o suplente, automáticamente es descartado del sistema por haber sido ya seleccionado en estas calidades.
7. En lo que respecta a la adjudicación o entrega de premio materia de la presente campaña promocional, se tendrá lo siguiente:
  - a. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento se realizará siempre al titular del producto que mantiene con Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por lo que además deberá observar lo siguiente:
    - i. Para efectos de la adjudicación deberá contar con sus documentos de identificación legalmente expedidos por Autoridad Competente, y en plena vigencia o validez. En caso de no poder comparecer personalmente, se estará a lo previsto en el “Procedimiento Especial de Adjudicación”, señalado en el presente Reglamento.
    - ii. Todo cliente deberá asegurarse de mantener actualizada su información de contacto en el Banco, incluyendo más no limitando a números de teléfono de domicilio, oficina, teléfono celular, dirección de domicilio, correo electrónico, entre otros. Ello con la finalidad de tomar contacto en caso de ser seleccionado por el sistema como Primer Ganador.
    - iii. Hasta un día antes de la fecha de sorteo y adjudicación del premio, el cliente ganador deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. En caso de encontrarse atrasado o en mora, y llegará a ser seleccionado como Primer Ganador o uno de los dos Ganadores alternos o suplentes, automáticamente será descartado procediéndose a un nuevo sorteo en la forma previamente determinada hasta completarse nuevamente la selección de ganadores.
    - iv. Si por alguna circunstancia el cliente ganador, se encontrará impedido legalmente y/o por disposición de Autoridad Competente para salir del país, o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de actos de comercio, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presente, quedando en plena facultad para requerir, por los medios legales que estime convenientes, el premio otorgado, y entregárselo a quién haya sido elegido como Ganador alterno o suplente, de conformidad con el procedimiento en el presente Reglamento, sin que por ello deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza a favor del cliente que incurra en este hecho.
8. Una vez verificado que las personas seleccionadas por el sistema, como Primer Ganador o como Ganadores alternos o suplentes, y dentro de la presente campaña promocional, cumplen con los requisitos determinados en el presente Reglamento, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO tomará contacto de acuerdo a la información existente en la base de datos propia de la institución, hecho que no podrá superar un plazo de tres (3) días contados desde el momento de realizado el sorteo. El contacto permitirá al Banco conocer si el cliente que resulte ganador del premio acepta o no el premio, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento. Vencido este plazo de contacto, y si no existiera constancia de su aceptación o negativa, se tomará contacto con el Primer Ganador alterno o suplente, quien en el mismo plazo deberá manifestar su aceptación o negativa al premio en cuestión, incluso si existiera impedimento. En igual término se procederá con el Segundo Ganador alterno o suplente en caso de que no fuera aceptado o existiera impedimento alguno por parte del Primer Ganador y Primer Ganador alterno o suplente.

De darse el caso de que cualquiera ninguno de los ganadores (Primer Ganador y Ganadores alternos o suplementes) aceptase el premio, se estará a lo previsto en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo

de la Infancia, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza por parte de los participantes ganadores.

9. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento quedará sentada en la respectiva Acta Notarial de Sorteo, y adicionalmente será anunciado por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a través de los canales comunicacionales que prevea convenientes para el efecto, debiendo por tanto el ganador acogerse a lo siguiente:

a. El cliente que resulte seleccionado Primer Ganador y/o Ganador alterno o suplente, autoriza expresamente a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a: utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta promoción, por cualquier medio o forma, sea por medios físicos o inalámbricos, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo, y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la presente promoción, como es la adjudicación del premio, de los participantes y/o de su acompañante (si fuera el caso), vinculado con su participación en la presente campaña promocional para ser exhibidas en los medios y en la forma que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO estime conveniente, renunciando expresamente todos ellos a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie, inclusive por concepto de derechos de imagen.

i. En caso de oposición o negativa por cualquier motivo, el Banco podrá disponer del premio adjudicado, y procederá a entregarlo al Ganador alterno o suplente que corresponda, sin que por ello exista el derecho al reconocimiento de indemnización alguna o acción a favor del reclamante.

ii. Cada ganador se obliga y acepta facilitar la difusión pública de la obtención del premio con que resultó favorecido, participar en rueda de prensa de ser el caso, y cualquier otra participación adicional en un medio publicitario que el Banco estime pertinente. El participante declara, por medio de este Reglamento y en el Acta de Sorteo, que su participación y aceptación de estas condiciones no suponen ningún tipo de riesgo alguno de daño directo o indirecto, inclusive de terceros, por lo que no tendrá nada que reclamar a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por este hecho.

iii. El cliente que resultare ganador declara que no tiene obligaciones ni derechos de exclusividad con persona natural o jurídica alguna que limiten el ejercicio de estas condiciones por lo que exime a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de cualquier responsabilidad o reclamo presentado inclusive por terceros aludidos, por este hecho y en cualquier tiempo.

2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN.- Si el ganador o adjudicado, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación (recibir) del premio materia del presente Reglamento, deberá indiscutiblemente:

a. Otorgar Poder Especial ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente a la presente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.

b. El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original y copia simple legible dentro del plazo de tres (3) días contados desde contactado por el Banco. Vencido este plazo el cliente ganador y/o su Apoderado no tendrá(n) derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá(n) reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

- c. No serán admisibles las Cartas Poder, Cartas de Autorización o cualquier otro instrumento privado distinto al instrumento referido en los literales precedentes, aún y cuando contenga Reconocimiento de Firma y Rúbrica o sea protocolizado ante Autoridad Competente.

#### **F. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:**

Constituyen responsabilidades del Banco en la presente campaña promocional:

1. La responsabilidad de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO en esta promoción se limita a cumplir con su promesa expresada a través del presente Reglamento, por lo que la calidad del premio, no será imputable al Banco bajo ninguna circunstancia.
2. Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, se responsabiliza exclusivamente por la entrega del premio detallado en líneas superiores, y en los términos y condiciones contenidos en el presente Reglamento, quedando por tanto eximido de cualquier cambio o modificación en los términos del paquete adquirido en su momento para la presente campaña promocional.
3. El Banco no asumirá responsabilidad alguna en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses de los del Banco o sus clientes, inclusive respecto a aquellas circunstancias que afecten la normal ejecución de la presente campaña promocional.
4. No constituye responsabilidad u obligación alguna del Banco, el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
5. No es responsabilidad del Banco mediar ante conflictos o hechos suscitados con las empresas que gestionan los premios detallados en este reglamento.

#### **G. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES:**

Constituyen prohibiciones expresas de la presente campaña promocional los siguientes:

1. Acceder a la compañía promocional de forma ilegal o ilegítima, sea por medio de engaño, de transacciones inusuales, ilícitas o cualquier otra forma tipificada en la normativa penal vigente aplicable, y/o si llegara a detectarse transacciones que guarden relación con el lavado de activos y/o financiamiento de delitos. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular, y a notificar a las Autoridades Competentes, sin perjuicio de iniciar cualquier acción tendiente a recuperar el premio, si este fuera adjudicado a quien incurra en estas prohibiciones.
  - a. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier acto que perjudique Banco y/o sus clientes.
2. Negociar, ofertar o canjear, suplantando a personal y/o atribuyéndose el nombre y representación del Banco sin su autorización expresa, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa a clientes de la Institución. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular.
3. Negociar o pretender canjear el premio en efectivo y/o por bienes o servicios propios del Banco o de cualquier otra institución.
4. Imponer y solicitar el pago o reconocimiento de impuestos. El Banco realizará las confirmaciones del caso, si ello fuera aplicable a la Institución, de conformidad a las disposiciones legales emitidas por la Autoridad Tributaria.

## **H. CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias sobre la interpretación del presente Reglamento, que no pueda ser solucionado de mutuo acuerdo, los participantes convienen en se someter al Arbitraje, de conformidad con el trámite previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha del conflicto; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

1. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida, el cual deberá fundarse en derecho, y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
2. Será un solo Árbitro el que conozca de la presente controversia, quien tendrá su respectivo alterno. Tanto el Árbitro como su alterno serán elegidos por sorteo de una lista de cinco personas enviada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
3. Para la ejecución de las medidas cautelares, tanto el Árbitro como su alterno están facultados a solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno;
4. El procedimiento y el laudo arbitral serán confidenciales;
5. Los costos, gastos y honorarios profesionales que generen este procedimiento arbitral serán cubiertos en partes iguales;
6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
7. El idioma será el castellano.

## **I. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

La participación en esta campaña promocional implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todos los términos y condiciones establecidos en este Reglamento por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, los cuales son concordantes con la legislación vigente aplicable en el territorio de la República del Ecuador.

**Esteban Vasconez Riofrío**  
Apoderado Especial  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO